

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO DEPTO. GESTIÓN DE CONTRATOS Y TALLERES

OFICINA 1. 1988
DE PARTES 100786

Nº <u>218</u>/P-2023

LAS CONDES,

2 1 FEB 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- El Informe Nro. 2 que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario y autorizado con fecha 10 de Enero de 2023.
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª. Nº 74 del 13 de Enero de 2023.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

DECRETO

1.- RATIFÍCASE en todas y cada una de sus partes el Contrato a Honorarios que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa "TALLERES RECREATIVOS Y DE DESARROLLO 2023".

NOMBRE RUT		COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERIODO	INF. IMP.
RIBO DINATOR MARIANELA		PROFESOR	30 de Enero de 2023	1 de Marzo de 2023 30 de Noviembre de 2023	\$9.527.040	N° 1.734/2023

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación 004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS; Asignación Interna-Nº 002 HONORARIOS PROGRAMAS RECREACIONALES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

SUB

DISTRIBUCIÓN
Dirección de Control
Depto. de Finanzas

Depto. Gestión de Contratos y Talleres
DEPTO. GESTION DE CONTRATOS Y TALLERES

Oficina de Partes Interesado (a)

X.

5



DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO DEPYO, GESTION DE CONTRATOS Y TALLERES

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 30 de Enero de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) Don JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL, cedula de identidad mobile ambos con domicilio en Av. Apoquindo Nº3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) RISO DINATOR MARXANELA, cédula de identidad no con domicilio en , ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario y la asistencia social, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución. Dicho presupuesto, como resulta evidente, necesariamente debe coincidir con cada ejercicio presupuestario. Así las cosas, en atención a que para su implementación, no solo se requiere de recursos materiales, sino que también humanos, elemento este último, esencial para la consecución de los fines propuestos y su efectiva ejecución, las que, en estas condiciones, por tratarse de labores no habituales o accidentales que se desarrollan, incluso, en distintos días, horarios y lugares de la comuna, es que se requiere de su apoyo, el que resulta fundamental para lograr los objetivos del programa social.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) RIBO DINATOR MARIANELA, para que realice el cometido de PROFESCR, con cargo al Programa "TALLERES RECREATIVOS Y DE DESARROLLO 2023", de la Dirección de Desarrollo Comunitario, durante el periodo que a continuación se indica y en el que realizará los siguientes talleres:

TALLER	Vo	HORAS	FECHA INLULY YERMINO	VALOR MEASUAL	VALOR PERIODO
MULTIPLES TECNICAS BASICO	1	2,00	01/03/1023 al 30/11/2023	102.320	1.190.880
MULTIPLES TECNICAS BASICO	1	2,00	01/03/2023 al 30/11/2023	132,320	1.190.880
MULTIPLES TECNICAS BASICO	1 1	2,00	01/03/2023 al 30/11/2023	132,320	1.190.580
CREWELL BASICO	1	2,00	01/03/2023 al 30/11/2023	132.320	1.190.880
BORDADO EN PEDRERIA BASICO	2.	2,00	01/03/2023 al 36/11/2023	1.32.320	1.190.880
MULTIPLES TECNICAS BASICO	1	2,00	01/03/2023 ai 30/11/2023	132,320	1.190.880
TEJIDO Y BORDADO BASICO	1	2,00	01/03/2023 al 30/11/2023	132.323	1,190,880
MULTIPLES TECNICAS BASICO	1.1	2,00	01/03/2023 at 30/11/2023	132.320	1.190.880

YOTAL 9.527.640

TERCERG

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) RIBO DINATOR MARIANELA, serán de una renta bruta total de \$ 9.527.040- (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA PESOS), con la deducción del 13% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de \$ 8.283.523-(OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el Jefe del DEPTO. CESTION DE CONTRATOS Y TALLERES y certificado del Director de Desarrollo Comunitario que acredite el cumplimiento del cometido objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle;



Mas -	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Marzo	1.058.560	920.947
Abril	1,058,560	920,947
Mayo	1.058.560	920,947
Junio	1.058,560	920.947
Julio	1.058.560	920.947
Agosto	1.058.560	920.947
Septiembre	1.058,560	920.947
Octubre	1.052.560	920,947
Noviembre	1.058.560	920.947
MONTO TOTAL	\$9.527.040	

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

CUARTO

Déjase establecido en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) RIBO DINATOR MARIANELA, cédula de identidad N° , conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.
- b) No lucre, ni perciba con motivo del cumplimiento de su Cometido, algún tipo de compensación adicional a lo estipulado en el presente contrato.
- c) Desarrolle su labor profesional en cumplimiento de los objetivos y contenidos del respectivo taller.
- d) Permita sólo el ingreso al taller de las personas inscritas oficialmente por la Municipalidad.
- e) Mantenga al d

 ía las carpetas de los beneficiarios del respectivo Taller, con todos sus datos, antecedentes y

 observaciones que correspondan.

SEXTO

El DEPTO. GESTION DE CONTRATOS Y TALLERES, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento del cometido por parte de la unidad en la cual se desarrolla el respectivo taller.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) RIBO DINATOR MARIANELA, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) RIBO DINATOR MARIANELA, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.



De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

SÉPTIMO

El presente contrato comenzará a regir a partir del 1 de Marzo de 2023 y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el 30 de Noviembre de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

OCTAVO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

NOVENO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando sels en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don JUAN MANUEL MASFERREX VIDAL, para actuar en respresentación de la Municipalidad de Las Condas en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 74 del 13 de Enero de 2023.

GUAN MANUEL MASFERKER VIDAL ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

RIBO DINATOR MARKANEL